ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE INSFRAESTRUCTURA FISICA.**
OBJETO:	**SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, EN RESPUESTA A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA A TRAVÉS DE CONSTRUCCION VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BOSQUE DE LOS ALMENDROS.**
CIUDAD:	**CAREPA - ANTIOQUIA**
FECHA:	**MARZO DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, FUNDAMENTOS JURIDICOS.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE OBA, JUSTIFICACIÓN

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El municipio de Carepa, a través del artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por otro lado, es pertinente traer a colación la facultad que le otorga la C.N. al alcalde municipal para ordenar el gasto, en los términos del artículo 315 numeral 9, por ende, es competencia del alcalde comprometer el presupuesto del Municipio, para la financiación del proyecto que se plantea en estudio previo

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

La necesidad que el Municipio pretende satisfacer consiste en garantizar y restablecer la conectividad vial en la vereda Bosque Los Almendros, la cual se vio gravemente afectada durante la ola invernal ocasionada por el frente frío que impactó la zona en el mes de febrero de la presente anualidad.

[1] Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Como consecuencia de las intensas y prolongadas jornadas de precipitación, se presentaron múltiples crecientes del cuerpo de agua que atraviesa la vereda, generando el colapso del puente vehicular de pequeña luz que aseguraba la conectividad tanto vehicular como peatonal en el sector. Esta estructura, además de cumplir una función esencial para la movilidad de los habitantes, contaba con varios años de servicio, evidenciando un deterioro progresivo debido al desgaste natural de sus materiales y a la falta de intervenciones estructurales mayores.

Adicionalmente, el proceso de erosión generado por la dinámica hidráulica del cauce impactó directamente los apoyos y la cimentación del puente, debilitando su estabilidad estructural. Este fenómeno, sumado al envejecimiento de la infraestructura, aceleró su falla y posterior colapso, dejando incomunicada a la comunidad y afectando el acceso a servicios básicos, actividades productivas y tránsito escolar.

En este contexto, se hace necesaria la construcción de un nuevo puente vehicular que cumpla con criterios técnicos, estructurales e hidráulicos acordes a las condiciones actuales del terreno y del régimen de lluvias de la zona. De manera complementaria, se propone la ejecución de una obra de protección mediante la instalación de geobolsas en geotextil en los costados y zonas críticas del puente, con el fin de mitigar procesos de socavación y erosión lateral, brindar mayor estabilidad a la estructura y prolongar su vida útil. Con esta intervención integral, el municipio busca no solo restablecer la conectividad perdida, sino también garantizar una solución duradera, segura y resiliente frente a eventos climáticos futuros. Por ello y con el objetivo de mantener una adecuada transitividad en las vías rurales, se requiere suscribir un contrato de obra para **SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, EN RESPUESTA A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA A TRAVÉS DE CONSTRUCCION VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BOSQUE DE LOS ALMENDROS.**

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Las vías, urbanas y rurales del municipio de Carepa presentan gran deterioro a causa del tráfico constante y la acción de la escorrentía, la cual se ve incrementada por la temporada de alta pluviosidad. Por lo que transitar por ellas supone además de las evidentes molestias riesgos para la integridad de vehículos y peatones, así como el aumento en el costo de mantenimiento de los automotores por daños causados por la irregularidad de la superficie de rodadura.

La vía que conecta gran parte de la vereda Bosques Los Almendros, hace parte de un corredor vial muy importante, no solo para el área rural, sino que es el eje articulador entre las vías nacionales y la zona urbana del municipio de Carepa. Actualmente esta vía presenta gran deterioro, convirtiéndose en un foco de desconexión, en la que no solo los vehículos se deterioran, sino que pone en riesgo la vida de los transeúntes.

Es por ello por lo que el Municipio de Carepa, requiere suscribir un contrato de obra para el **SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, EN RESPUESTA A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA A TRAVÉS DE CONSTRUCCION VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BOSQUE DE LOS ALMENDROS.**

PLAN DE DESARROLLO.

Municipio	Nombre del plan de desarrollo	Eje estratégico	Componente	Programa	Código producto	CÓDIGO BPIN
Carepa	UN PLAN SIEMPRE CON EL PUEBLO 2024-2027	EJE ESTRATÉGICO 3. CONSTRUYENDO FUTURO ¡SIEMPRE CON EL PUEBLO!	Componente 3. Transporte – Vías.	2402 - Infraestructura red vial regional	2402114 - Vía urbana mejorada	202500000025825 Mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Carepa

2. OBJETO A CONTRATAR.

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Carepa requiere desarrollar el siguiente: **SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS, EN RESPUESTA A LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA A TRAVÉS DE CONSTRUCCION VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO BOSQUE DE LOS ALMENDROS.**

2.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESCENCIALES DEL OBJETO

Se adjuntan y hacen parte de los ESTUDIOS PREVIOS y del contrato de obra que se llegare a celebrar los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 15.811.060,00**
1,1	Localización, trazado y replanteo	M2	60	$ 8.500,00	$ 510.000,00
1,2	Ceramiento en tela verde para cerramiento	M2	18	$ 35.170,00	$ 633.060,00
1,3	Demolición de muros existentes (Incluye botada de escombros)	M3	12	$ 564.000,00	$ 6.768.000,00
1,4	Adecuacion de Paso Provisional, durante la ejecucion de los trabajos con las medidas correctivas	Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1,5	Lleno con material seleccionado	M3	20	$ 145.000,00	$ 2.900.000,00
1,6	Campamento	Und	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
2	**EXCAVACION**				**$ 1.836.000,00**
2,1	Excavación en suelo suelto granular 1 a 2 mt de profundidad con entivado	M3	18	$ 102.000,00	$ 1.836.000,00

3	**FORMALETA**				**$ 7.500.000,00**
3,1	Formaleta en madera burda	M2	125	$ 60.000,00	$ 7.500.000,00
4	**ESTRUCTURA**				**$ 108.300.000,00**
4,1	Concreto de 3000 psi	M3	74	$ 950.000,00	$ 70.300.000,00
4,2	Acero de refuerdo de 60,000 PSI	KG	2400	$ 12.900,00	$ 30.960.000,00
4,3	Suministro e instalación de Barandas peatonalesen de 2 altura mínima 1metro (incluye pintura)	ML	22	$ 320.000,00	$ 7.040.000,00
5	**OBRA DE CONTENCIÓN**				**$ 4.800.000,00**
5,1	Suministro e instalación de geobolsa de especificación técnica adecuada, dispuesto como elemento de separación, filtración y refuerzo en la base y respaldo del sistema de contención con geobolsas.	M2	60	$ 80.000,00	$ 4.800.000,00
6	**PINTURA**				**$ 2.850.000,00**
6,1	Pintura en esmalte atres mano	ML	100	$ 28.500,00	$ 2.850.000,00
7	**LIMPIEZA**				**$ 600.000,00**
7,1	Limpieza y retiro de material sobrante	M2	60	$ 10.000,00	$ 600.000,00
COSTO DIRECTO					**$ 141.697.060,00**
ADMINISTRACION (25%)					$ 35.424.265,00
UTILIDAD (5%)					$ 7.084.853,00
VALOR TOTAL					**$ 184.206.178,00**

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Código UNSPSC	GRUPO	Segmento	Familia	Clase	Producto
	F	**72**	**14**	**10**	**01**
72141001	Productos de Uso Final	Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
95111503	**G**	**95**	**11**	**15**	**03**

		Terrenos, Edificios y Vías	Vías	Vías de Trafico Limitado	Carreteras de acceso
81101510	**F**	**81**	**10**	**15**	**10**
	Servicios	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería de Carreteras

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato.
2. Entregar personalmente y a su costa las obras, acorde a las especificaciones técnicas requeridas, objeto del contrato.
3. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de esta, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
5. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
7. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
8. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra necesario.
9. Contar con un programa de salud ocupacional y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.
12. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
13. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
14. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago.
16. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor y EL MUNICIPIO, las obras que son objeto de la presente contratación.
17. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor, para el pago oportuno.
18. Acatar las órdenes que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.

19. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
20. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos aquí establecidos.
21. Asumir los costos de legalización, derivados del contrato.
22. Responder por el pago de tributos derivados de la relación contractual.
23. Cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos previos y la propuesta, garantizando la entrega y funcionalidad de la obra encomendada.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Carepa, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato de obra.
3. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, previo aval del supervisor designado.
4. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato de obra y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
5. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
6. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
7. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato de obra o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
8. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias, que soporte la ejecución de las actividades objeto de cobro.
9. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor designado por el Municipio.
10. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
11. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato de obra.
12. Coadyuvar al municipio de Carepa, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato de obra, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
13. El contratista deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato de obra.
14. El contratista debe dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Carepa, Antioquia.
15. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato de obra presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el municipio de Carepa.
16. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

17. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al municipio de Carepa, Antioquia.
18. Comunicar al municipio de Carepa, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
19. El contratista debe cumplir con las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al municipio de Carepa.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
21. Entregar planos récord del desarrollo final de las obras

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
d. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato de obra se realizará en la vía zona de centro poblado Bosques Los Almendros, en el Municipio de Carepa - Antioquia.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

El presente contrato no requiere de autorizaciones, licencias y/o permisos.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA y tendrá, además de las consagradas en la Ley 1474 de 2011, las siguientes funciones:

1. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista
2. Hacer recibo total de la obra mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren la aprobación del supervisor que designe El Municipio.
3. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
4. Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de liquidación del contrato.
5. Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

2.7. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de obra.

2.8. PLAZO:

El plazo del contrato será DOS (2) meses, los cuales comenzarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9. FORMA DE PAGO:

El municipio de Carepa, pagará al contratista, el valor del presente Contrato de obra, de la siguiente manera:

a). Un Anticipo que corresponde al cuarenta por ciento (40%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/C ($73.682.471,20), a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro, y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

b). El valor restante a través de actas parciales de avance de obra hasta el 90% amortizadas en porcentaje igual al anticipo, contra entrega del informe de ejecución, cronograma de actividades aprobado por parte de la supervisión, previa presentación de la factura, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

c). El 10% restante con el recibo a satisfacción y liquidación de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dispone el articulo 42 de la Ley 80 de 1993:

"Artículo 42.- De la Urgencia Manifiesta. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo.- *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Por su parte el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que:

*"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta; (...)."

Conforme a lo anterior, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 02 de febrero de 2026, el Consejo Municipal Para La Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, se recomendó de manera unánime, declarar la situación de Calamidad Pública y la consecuente Urgencia Manifiesta en el territorio municipal por emergencia invernal, por un término de seis (06) meses y en cumplimiento de dicha decisión, mediante el Decreto No. 018 del 04 de febrero de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Carepa - Antioquia, a raíz de la ola invernal por el término de seis (06) meses y posteriormente se expidió el Decreto No. 019 del 04 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Carepa – Antioquia.

Se hace necesario atender de manera oportuna e inmediata a la población que en ocasión a la temporada invernal se quedó sin conectividad, dejando a esta parte de la comunidad en estado de vulnerabilidad e indefensión, por lo que la modalidad de selección será contratación directa por urgencia manifiesta, conforme a lo señalado en el literal a del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 Valor Estimado

El valor estimado para la ejecución del proyecto es **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ML ($ 184.206.178,00)**

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ____
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202600000009923
	Año de vigencia: _2026___
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional/Territorial: __X_
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____
	No aplica: ____
Tipo	CDP: 00374 de 09/03/2026

	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005
Nombre del rubro	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.
Saldo a comprometer:	$ 184.206.178

4.3. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRTIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,0%
RETEICA	9*1000
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO	2,0%
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATO DE OBRA	5,0%

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Como quiera que se trate de un proceso de contratación directa no es necesario seleccionar ofertas, sin embargo, esta condición no exime al Municipio de Carepa de verificar la idoneidad del contratista debe acreditar experiencia mínima dentro de su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Por tanto, este proyecto se desarrollará mediante un proceso de contratación directa con un contratista que tiene como objeto ser generadora del desarrollo socio económico, en el Municipio de Carepa y en general en toda la región de Urabá, a través de la Cooperación conjunta para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de habitad enfocados en toda la zona urbana y rural del Municipio.

5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la contratista reflejada en la documentación aportada.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma del SECOPII, deberá contener los siguientes documentos:

DETALLE	
PROPUESTA: El proponente deberá anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con las condiciones específicas enviada por la administración municipal.	
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Persona jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la Policía Nacional - Ley 1801 de 2016 (Representante Legal y Persona Jurídica)	
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD - Ley 1918 de 2018	
RUT - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO indicando a que régimen pertenece y actualizarlo	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUADANIA del representante legal	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta.	
HOJA DE VIDA en el Formato Único de Hoja de Vida Persona Jurídica	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (SI APLICA)	
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Acreditación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales	
IDONEIDAD. Deberá aportar los documentos que logren acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades que están relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.	
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS. Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a la vigencia anual actual.	
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente debe anexar documentos.	
CERTIFICADO NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS: El proponente debe anexar documentos.	
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTIAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por medio de este amparo, el	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

municipio de Carepa se precave contra los prejuicios sufridos por la Entidad Estatal por (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.		
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	El valor de la garantía será del 10% del valor final de las obras.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

9. ANEXOS:

- Análisis del sector.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Diseños puente Bosques Los Almendros.
- Matriz de riesgos.
- Solicitud de disponibilidad.
- Certificado de disponibilidad.
- Acta de sesión extraordinaria llevada a cabo el día 02 de febrero de 2026 del CMGRD.
- Decreto No. 018 del 04 de febrero de 2026 que declaró la situación de calamidad pública.
- Decreto No. 019 del 04 de febrero de 2026 que declaró la urgencia manifiesta.

BERNABE PALACIOS RODRIGUEZ
Secretario de infraestructura Física